

LEY N° 4999

Aprobada en 1ª Vuelta: 19/06/2014 - B.Inf. 36/2014

Sancionada: 18/09/2014

Promulgada: 06/10/2014 - Decreto: 1321/2014

Boletín Oficial: 16/10/2014 - Número: 5294

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se instituye el día 2 de junio de cada año como el “Día de la persona enferma de Miastenia Gravis”. Asimismo, la semana en que esté comprendido este día es considerada como “La semana de lucha contra la Miastenia Gravis”.

Artículo 2°.- El Ministerio de Salud de la provincia desarrolla programas informativos, de difusión, de sensibilización y prevención sobre la Miastenia Gravis, con especial atención en lo dispuesto en el artículo precedente. Los mismos se implementan en medios masivos de comunicación y en centros de salud dependientes del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Al momento de efectuarse la consolidación normativa se incluye la presente en la Ley Omnibus D n° 2259 Derechos Sociales. Conmemoraciones.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.